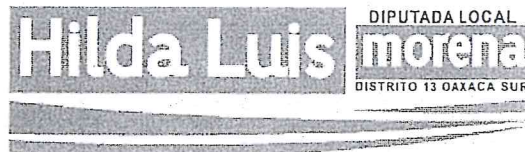


EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
EDIFICIO.



Por instrucciones de la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, Diputada Local por el Distrito Local XIII Oaxaca de Juárez Zona Sur, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente:

EL EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, SE HAGAN CONFORME AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.

Lo anterior, a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente inmediata.

ATENTAMENTE  
SAN RAYMUNDO JALPAN A 11 DE JUNIO DE 2019.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA



SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

LIC. IVÁN GARCÍA LÓPEZ  
ASESOR JURÍDICO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS  
OAX

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

**DIPUTADA GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ**  
**PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PERMANENTE**  
**DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E**

**Diputada Hilda Graciela Pérez Luis**, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena e integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones los nombramientos de las Secretarías de Despacho se hagan conforme al principio de paridad de género, al tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

El principio de igualdad establecido en nuestra Constitución Federal constituye el reconocimiento de que todas las personas tenemos los mismos derechos, los cuales deben ser garantizados por el Estado Mexicano sin restricciones tanto para el hombre como para la mujer.

La paridad es un principio constitucional que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre los sexos, que adopta nuestro país como parte de los compromisos internacionales que ha adquirido con el objeto de que los derechos político electorales de las y los ciudadanos se ejerzan en condiciones de igualdad.

El pasado 6 de Julio del presente año, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en materia de paridad entre géneros.

El objeto de dichas reformas es garantizar la participación igualitaria de mujeres y hombres en nuestro país, por lo que se deberá observar dicho principio en los nombramientos de las personas titulares de las Secretarías de Despacho del Poder Ejecutivo Federal y de los Estados, así como en la integración de los Organismos Autónomos.

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

Cabe señalar que el 15 de Mayo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la adición del segundo párrafo al artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el que se establece que los nombramientos a de las secretarías de despacho habrán de establecerse bajo el principio de paridad de género propiciando que haya igual número de hombres y mujeres.

Si bien es cierto, que dicha adición entra en vigor el 01 de Diciembre de 2022, es decir cuando la Titularidad del Ejecutivo cambie, también lo es, que se puede avanzar y demostrar que el Estado de Oaxaca cuenta con mujeres capaces para encabezar una Secretaría de Despacho, por lo que de existir cambios en su gabinete, se puede empezar a integrar un gobierno paritario.

Actualmente, el Gabinete del Poder Ejecutivo en nuestro Estado, está integrado por 16 Secretarías, de las cuales, de acuerdo al reciente cambio de titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, solo 6 son encabezadas por mujeres.

La propuesta que hoy planteo a esta Asamblea consiste en asegurar que, en el Poder Ejecutivo, se refrende el compromiso del Estado Mexicano por hacer que en sus órganos de poder público se establezca y reconozca la paridad de género, tal y como en el Poder Legislativo se ha logrado hacer, a través de la integración de las candidaturas a puestos de elección popular.

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones los nombramientos de las Secretarías de Despacho se hagan conforme al principio de paridad de género.

  
**ATENTAMENTE**  
**HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO**  
**PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA**  
DISTRITO XIII  
OAXACA DE JUÁREZ SUR

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

**DIPUTADA GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ**  
**PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PERMANENTE**  
**DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E**

Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena e integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones los nombramientos de las Secretarías de Despacho se hagan conforme al principio de paridad de género, al tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

El principio de igualdad establecido en nuestra Constitución Federal constituye el reconocimiento de que todas las personas tenemos los mismos derechos, los cuales deben ser garantizados por el Estado Mexicano sin restricciones tanto para el hombre como para la mujer.

La paridad es un principio constitucional que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre los sexos, que adopta nuestro país como parte de los compromisos internacionales que ha adquirido con el objeto de que los derechos político electorales de las y los ciudadanos se ejerzan en condiciones de igualdad.

El pasado 6 de Julio del presente año, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en materia de paridad entre géneros.

El objeto de dichas reformas es garantizar la participación igualitaria de mujeres y hombres en nuestro país, por lo que se deberá observar dicho principio en los nombramientos de las personas titulares de las Secretarías de Despacho del Poder Ejecutivo Federal y de los Estados, así como en la integración de los Organismos Autónomos.

*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

Cabe señalar que el 15 de Mayo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la adición del segundo párrafo al artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el que se establece que los nombramientos a de las secretarías de despacho habrán de establecerse bajo el principio de paridad de género propiciando que haya igual número de hombres y mujeres.

Si bien es cierto, que dicha adición entra en vigor el 01 de Diciembre de 2022, es decir cuando la Titularidad del Ejecutivo cambie, también lo es, que se puede avanzar y demostrar que el Estado de Oaxaca cuenta con mujeres capaces para encabezar una Secretaría de Despacho, por lo que de existir cambios en su gabinete, se puede empezar a integrar un gobierno paritario.

Actualmente, el Gabinete del Poder Ejecutivo en nuestro Estado, está integrado por 16 Secretarías, de las cuales, de acuerdo al reciente cambio de titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, solo 6 son encabezadas por mujeres.

La propuesta que hoy planteo a esta Asamblea consiste en asegurar que, en el Poder Ejecutivo, se refrende el compromiso del Estado Mexicano por hacer que en sus órganos de poder público se establezca y reconozca la paridad de género, tal y como en el Poder Legislativo se ha logrado hacer, a través de la integración de las candidaturas a puestos de elección popular.

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones los nombramientos de las Secretarías de Despacho se hagan conforme al principio de paridad de género.



**ATENTAMENTE**  
**HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS**  
**DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO**  
**PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS  
DISTRITO XIII  
OAXACA DE JUÁREZ SUR